

# Comuna de Los Reartes

Av. San Martín S/N – Los Reartes – (5194)  
Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Tel.: (03546) 492001 – Fax: (03546) 492007

---

Los Reartes, 28 de noviembre de 2005.

## RESOLUCION N° 926

### VISTO:

La necesidad de esclarecer lo resuelto en los artículos de la Resolución Comunal N° 733 de fecha 30 de diciembre de 2002.

### Y CONSIDERANDO:

Que no se designan limitaciones para lo dispuesto en la enunciada resolución, ni se designan materiales de las obras Proyectadas, Pudiendo utilizar en las mismas, materiales no aprobados ni permitidos y

Que no está regida la normativa de cerramiento y materialización perimetral de lotes de nuestra localidad.

Que es menester de esta Comuna, regir dichas limitaciones y establecer los materiales y formas de realizar las materializaciones de cerramiento perimetral de lotes privados.

### Por ello:

## LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES

### RESUELVE

**Art. 01:** DISPONESE establecer, para techos inclinados, un mínimo de “dos aguas” por edificación, con una pendiente mínima del 30%, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 1 de la Resolución N° 733.

**Art. 02:** DETERMINAR mediante una “Memoria Descriptiva”, los materiales de las Obras Proyectadas, esclareciendo: estructuras, mamposterías, cubiertas, cañerías de las instalaciones y aberturas.

**Art. 03:** LOS aleros no podrán superar un ancho máximo de 0.60 mts, si así fuese, se computarían como superficie semicubierta.

FDO.: CLAUDIO GONZALO LUJAN – PRESIDENTE COMUNAL. AGUSTINA DÍAZ – SECRETARIA COMUNAL.

**Art. 04:** LAS cubiertas realizadas en losa, no podrán quedar a la vista y/o con membrana asfáltica a la vista, siendo obligatoria la colocación de la cubierta para la aprobación final.

**Art. 05:** SE deberán describir materiales en plantas de techos.

**Art. 06:** SERÁ obligatoria la designación de un Profesional matriculado para la Conducción Técnica de toda Obra; exceptuando las relevadas, en las cuales se determinarán los responsables de las mismas.

**Art. 07:** LOS cercos medianeros, laterales y de fondo como así también sobre Línea Municipal no podrán superar el 1.50 mts. de altura. Los mismos podrán materializarse con cerco vivo, postes de madera sin corteza, alambre rural liso, alambre tejido o cercas y bayas de madera o troncos de madera. Se permitirá, también, la materialización de muro de mampostería con o sin pilares o pirca de piedra con o sin pilares; sólo en Línea Municipal y con una altura no mayor a 0.60 mts. y 1.50 mts respectivamente.

**Art. 08:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.